

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002445

Econ. Gilberto Novoa Montaño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, EHC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión, disminución de capital y reformas de estatutos de la compañía PIRETRO LATINOAMERICANO C.A. PIRELA y creación de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de agosto de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorandos Nos. 0656 de 27 de julio de 1998 y 0832 de 14 de septiembre de 1998 y Jurídico de Compañías, mediante memorando No. 1948 de 30 de septiembre de 1998, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997 y ADM.98194 de 10 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) La escisión, disminución de capital y reformas de estatutos de la compañía PIRETRO LATINOAMERICANO C.A. PIRELA; y, b) La creación de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., en los términos constantes de la escritura referida. ✓

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. =10

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito: tomen nota al cargo de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía PIRETRO LATINOAMERICANO C.A. PIRELA en favor de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

[Handwritten signatures and initials are visible at the bottom left of the page.]

0024451

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y aiente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 OCT 1998

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

LAV/Lag.
EXP. AG. 146

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2044 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 de Octubre de 199 8

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

